

WEBINARIO

VIGILANCIA MASIVA DE PERSONAS Y LUCHA CONTRA EL COVID19

14-05-2020

Aplicaciones de Rastreo

Posición Europea: Recomendaciones de la Comisión
y del Comité Europeo de Protección de Datos.

Maite Sanz de Galdeano

Consultora en Protección de Datos y Derecho Digital. DPD.

consultora@maitesanzdegaldeano.com

@maitesdg

¿Qué dice la Comisión Europea sobre las Apps?

Las funcionalidades incluidas en las aplicaciones pueden tener distintas consecuencias en una amplia gama de derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, como la dignidad humana, el respeto de la vida privada y familiar, la protección de los datos personales, la libertad de circulación, la no discriminación, la libertad de empresa y la libertad de reunión y de asociación.

La injerencia en la intimidad y el derecho a la protección de los datos personales pueden ser aspectos especialmente significativos, dado que algunas de las funcionalidades se basan en un modelo de uso intensivo de datos.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Orientaciones sobre las aplicaciones móviles de apoyo a la lucha contra la pandemia de covid-19 en lo referente a la protección de datos. 14 -04-2020 Diario Oficial de la Unión Europea

Recomendaciones Comisión EU: Cómo garantizar los dchos de protección de datos personales y de la intimidad.

- Responsable de tratamiento de datos: Autoridades sanitarias nacionales
- Garantizar que la persona siga teniendo el control
- Base jurídica para el tratamiento: Consentimiento/Interés público
- Minimización de datos
- Limitar el acceso a los datos y su divulgación
- Tratamiento de los datos con fines precisos
- Establecimiento de límites estrictos al almacenamiento de datos
- Garantizar la seguridad de los datos
- Garantizar la exactitud de los datos

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Orientaciones sobre las aplicaciones móviles de apoyo a la lucha contra la pandemia de covid-19 en lo referente a la protección de datos. 14 -04-2020 Diario Oficial de la Unión Europea

Recomendaciones del Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB)

- Base de legitimación para el tratamiento: interés público.
- Todas las Apps deben proteger la privacidad desde el diseño y por defecto.
- Evaluación de impacto de protección de datos.
- Supervisión de personal cualificado.
- Los algoritmos deben ser auditables.
- Publicar el código fuente de la aplicación.
- Los datos transmitidos por las aplicaciones solo deben incluir algunos identificadores únicos y seudónimos.
- La recopilación de los movimientos de un individuo violaría el principio de minimización de datos.

Guidelines 04/2020 on the use of location data and contact tracing tools in the context of the COVID-19 outbreak



Agencia Española de Protección de datos (AEPD)

Principales amenazas a la privacidad:

- Realización de mapas de relaciones entre personas
- Reidentificación por localización implícita
- Fragilidad de los protocolos a la hora de construir “tarjetas” casi anónimas y de dispersar las señales de los contagios de forma que no se identifique en ningún caso la identidad de los contagiados

Concluye:

- El éxito de este tipo de soluciones se basa en muchos factores que no dependen de la tecnología

En la situación actual de España y de otros países europeos, no parece que estas aplicaciones vayan a tener éxito a corto plazo como una estrategia global de lucha contra la pandemia.

EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS EN LA LUCHA CONTRA EL COVID19. UN ANÁLISIS DE COSTES Y BENEFICIOS. AEPD Mayo de 2020.

CONCLUSIONES

- En Europa contamos con un marco normativo garantista: el RGPD.
- Las Apps en sí mismas NO serán efectivas por otras cuestiones que no tienen que ver con la tecnología.
- ¿Qué pasa con el resto del Mundo?
Sin los requisitos que hemos visto, los derechos están comprometidos.